

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00238

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00238, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **YURI PAOLA RAMÍREZ MARTÍNEZ** contra **COLPENSIONES.**, en archivo digital. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

1. La pretensión 3, excede lo expresado en el poder otorgado.
2. La parte pasiva esta indebidamente integrada conforme a lo establecido en la Resolución SUB 273659.
3. No se establece el correo electrónico de las partes y del apoderado.
4. La pretensión del numeral 3, contiene varias peticiones.
5. Los hechos 4, 6 y 7, incluyen varias circunstancias fácticas. (numeral 7 del art. 25 del C.P.T. y S.S.).
6. No acreditó la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el escrito de subsanación debe ser remitido a la demandada, vía correo electrónico. Así mismo, en caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc**ed8d63ceb12212a8ab7f418eededdb4ee1e642b869d8146862adb0d42f48
Documento generado en 28/06/2021 09:45:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**